

ADVERTENCIA

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

NORMAS DE ORIGEN

Esta sección del Manual sobre Prescripciones en Materia de Notificación se refiere a las obligaciones de notificación relativas a las **NORMAS DE ORIGEN**. Comprende las cinco partes siguientes:

PARTE 1

RESEÑA DE LAS
PRESCRIPCIONES
EN MATERIA DE
NOTIFICACIÓN

PARTE 2

LISTA DE LAS
OBLIGACIONES
DE NOTIFICACIÓN

PARTE 3

DOCUMENTOS
PERTINENTES
RELATIVOS A
DIRECTRICES Y
MODELOS

PARTE 4

LISTA DE
NOTIFICACIONES
DESDE 1995

PARTE 5

TEXTO DEL
ACUERDO Y DE
LAS DECISIONES

En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales.

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen, se deben notificar a la Secretaría las normas de origen preferenciales y las no preferenciales.

En cuanto a las normas de origen preferenciales, se deben notificar tanto las normas de origen recíprocas (aplicadas en el marco de acuerdos comerciales regionales) como las no recíprocas (utilizadas en el contexto del SGP). Además, las normas de origen preferenciales que se apliquen en el contexto de las preferencias comerciales no recíprocas para los países menos adelantados deben notificarse utilizando el modelo de notificación detallado acordado por el Comité de Normas de Origen.

¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?

Todos los Miembros deben notificar sus normas de origen preferenciales y no preferenciales a la Secretaría. Los Miembros que no apliquen normas de origen no preferenciales también deben notificarlo.

En el caso de las normas de origen preferenciales no recíprocas, solo deben presentar una notificación aquellos Miembros que apliquen tales preferencias para los PMA.

Por lo que respecta a las normas de origen preferenciales (aplicadas en el marco de acuerdos comerciales regionales), es posible presentar una única notificación. Dicho de otro modo, no es necesario preparar una notificación para el CNO si ya se ha presentado una notificación que englobe los acuerdos comerciales preferenciales y las normas de origen ante el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) o el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR).

¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?

En cuanto a las normas no preferenciales, el Acuerdo exige que todos los Miembros de la OMC notifiquen, en un plazo de 90 días contado a partir de la entrada en vigor para ellos del Acuerdo sobre la OMC, sus normas de origen, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general en relación con las normas de origen que se hallen

en vigor en esa fecha. Posteriormente, todos los Miembros de la OMC han de publicar las normas de origen nuevas o modificadas ([artículo 5.2](#)).

En cuanto a las normas preferenciales, el Acuerdo exige que todos los Miembros de la OMC notifiquen prontamente sus normas de origen (indicando los acuerdos preferenciales correspondientes), decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general. Los Miembros de la OMC están obligados también a notificar todas las modificaciones ulteriores de sus normas de origen preferenciales vigentes o la introducción de nuevas normas de origen.

¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?¹

Actualmente no hay un modelo acordado para las notificaciones de normas de origen no preferenciales. Sin embargo, se suele incluir un enlace a una página web en la que figure la legislación íntegra. Otra posibilidad es enviar a la Secretaría un ejemplar de la legislación que ponga en aplicación las prescripciones en materia de normas de origen no preferenciales. Si la legislación que se notifica no está redactada en uno de los idiomas de trabajo de la OMC, los Miembros deberán incluir una descripción o un resumen de las prescripciones en uno de esos idiomas.

Las notificaciones de normas de origen preferenciales aplicadas en el contexto de las preferencias comerciales no recíprocas para los países menos adelantados deben efectuarse utilizando el modelo de notificación detallado acordado por el Comité de Normas de Origen. El modelo figura en el documento [G/RO/84](#). Las notificaciones se distribuyen con la signatura G/RO/LDC/nombre del Miembro.

¹ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación	
1.	Acuerdo sobre Normas de Origen, artículo 5.1 .	Normas de origen no preferenciales en vigor; decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general referentes a normas de origen no preferenciales (Las modificaciones deben publicarse con prontitud).	Todos los Miembros de la OMC	Una vez	Dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro interesado.	No ³ (La legislación debe ir acompañada de un resumen en uno de los idiomas de trabajo de la OMC G/RO/1).	Comité de Normas de Origen	G/RO/N/*	

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

³ La práctica seguida por los Miembros ha consistido en notificar solamente el título de la legislación e incluir un enlace a una página web en que figure la legislación íntegra.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación	
2.	Acuerdo sobre Normas de Origen, anexo II, párrafo 4.	Normas de origen preferenciales en vigor; decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general referentes a normas de origen preferenciales (notificación completa de todas las normas aplicadas).	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Lo antes posible después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro interesado.	No ³ (La legislación debe ir acompañada de un resumen en uno de los idiomas de trabajo de la OMC G/RO/1).	Comité de Normas de Origen (o CACR o CCD)	G/RO/N/*	

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

³ La práctica seguida por los Miembros ha consistido en notificar solamente el título de la legislación e incluir un enlace a una página web en que figure la legislación íntegra.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación	
3.	Acuerdo sobre Normas de Origen, anexo II, párrafo 4.	Modificaciones de las normas de origen preferenciales; nuevas normas de origen preferenciales.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Lo antes posible.	No ³ (La legislación debe ir acompañada de un resumen en uno de los idiomas de trabajo de la OMC G/RO/1).	Comité de Normas de Origen (o CACR o CCD)	G/RO/N/*	
4.	Decisión Ministerial de 2015 relativa a las normas de origen preferenciales para los PMA (WT/L/917/Add.1), párrafo 4.3.	Normas de origen preferenciales y prescripciones de origen aplicadas a los PMA en el marco de preferencias comerciales (no recíprocas).	Todos los Miembros otorgantes de preferencias (esquemas para los PMA)	Una vez	A más tardar el 30 de junio de 2017 o posteriormente a la mayor brevedad.	Sí (El modelo figura en el documento G/RO/84 . La notificación debe estar redactada en uno de los idiomas de trabajo de la OMC pero no es obligatorio proporcionar una traducción de la legislación).	Comité de Normas de Origen	G/RO/LDC/*	

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

³ La práctica seguida por los Miembros ha consistido en notificar solamente el título de la legislación e incluir un enlace a una página web en que figure la legislación íntegra.

PARTE 3

DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS

Procedimientos de notificación – Acuerdo adoptado por el Comité de Normas de Origen en su reunión del 4 de abril de 1995 [G/RO/1](#).

Modelo para la Notificación de Normas de Origen Preferenciales para los Países Menos Adelantados – Decisión adoptada por el Comité el 2 de marzo de 2017 [G/RO/84](#).

PARTE 4

LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995

Todas las notificaciones de normas de origen no preferenciales figuran en la sección "[Notificaciones](#)" de la página sobre normas de origen del sitio web de la OMC.

Para las normas que se aplican en el marco de las preferencias comerciales recíprocas, la obligación se reitera y explica en el Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales ([WT/L/671](#)). Las notificaciones recibidas por la Secretaría se pueden consultar en la [Base de Datos sobre los ACR de la OMC](#).

Para las normas que se aplican en el marco de las preferencias comerciales no recíprocas, la obligación se reitera y explica en el Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales ([WT/L/806](#)). Las notificaciones recibidas por la Secretaría se pueden consultar en la [base de datos sobre los ACR de la OMC](#).

PARTE 5

TEXTO DEL ACUERDO Y DE LAS DECISIONES

Acuerdo sobre Normas de Origen [LT/UR/A-1A/7](#).

Decisión Ministerial de 2013 sobre normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (PMA) [WT/MIN\(13\)/42](#).

Decisión Ministerial de 2015 sobre normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (PMA) [WT/MIN\(15\)/W/48/*](#).